



ORDEN PIC/1633/2023, de 7 de noviembre, por la que se declara Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural-Zona Arqueológica el Fuerte de Santa Quiteria en Monzón (Huesca) y se procede a su delimitación de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la Ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural, donde está la figura de Zona Arqueológica definida en el apartado segundo letra d) de la Ley como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas. Siendo ésta la figura que mejor se adapta a los valores del Fuerte de Santa Quiteria por la alta presencia de restos arqueológicos: murallas, foso y otros restos del complejo que se encuentran en el subsuelo del espacio delimitado.

Asimismo, los castillos, esto es, las manifestaciones de arquitectura defensiva existentes en Aragón, tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural por ministerio de la Ley, tal y como se recoge en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, que establece que son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de esta Ley, los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. Por Orden del Departamento responsable de Patrimonio Cultural se aprobará la relación de los bienes afectados y su localización. Dado que el Fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca) es una manifestación de arquitectura defensiva le resulta aplicable esta disposición.

El expediente se inició a instancia de la Asociación Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio. El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un período de información pública. El expediente se inició mediante Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició procedimiento para declarar Bien de Interés Cultural en la Categoría de Conjunto de Interés Cultural-Zona Arqueológica el Fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca) en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 201, de 17 de octubre de 2022. Durante el plazo de información pública se presentaron alegaciones que fueron respondidas, y como consecuencia de la estimación parcial de una alegación se procedió a ampliar la delimitación del Bien de Interés Cultural incluyendo el puesto avanzado como parte integrante del bien. Asimismo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abrió trámite de audiencia a los interesados en el expediente mediante Resolución de 25 de abril de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se abrió trámite de audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles y se publicó un nuevo plano de delimitación que sustituía al anterior. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 4 de mayo de 2023. Durante el plazo de audiencia se presentó una alegación que fue desestimada. Se ha solicitado informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, la cual informó favorablemente la declaración en su sesión del día 20 de diciembre de 2022; asimismo el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca emitió su informe en su sesión del día 16 de noviembre de 2022 en el que se concluye que no se observan inconvenientes en la declaración del yacimiento del Fuerte de Santa Quiteria, ni en la delimitación de su entorno de protección. El Ayuntamiento de Monzón emitió informe de la arquitecta municipal de fecha de



1 de diciembre de 2022 donde se planteaban una serie de alegaciones relativas a la protección del yacimiento y a la declaración en la categoría de Monumento que fueron desestimadas.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, acuerda:

Primero.— Objeto.

Es objeto de esta Orden declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el Fuerte de Santa Quiteria de Mozón (Huesca), de acuerdo con la descripción y plano de delimitación que se publican como anexo I y II. Todo ello conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Segundo.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al Bien de Interés Cultural, Zona arqueológica del Fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca), es el previsto en el capítulo I del título segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como en los títulos tercero, sexto y séptimo de la citada Ley y en cuantas leyes y reglamentos sean de aplicación a los Bienes de Interés Cultural y al patrimonio arqueológico.

Tercero.— Efectos de la declaración.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en la citada Ley.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación de usos o actividades en la zona, precisará autorización del Director General responsable de patrimonio cultural previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural competente.

Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto o instrumento similar, el ayuntamiento interesado será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen, debiendo dar cuenta al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

Cuarto.— Actividades arqueológicas.

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural y en el entorno deberá contar con autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico.

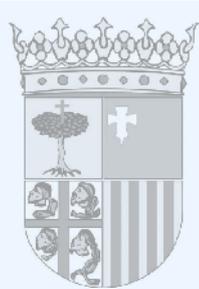
Quinto.— Publicidad.

La presente Orden será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Monzón (Huesca).

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I DESCRIPCIÓN

En el año 1143, Ramón Berenguer dona el castillo de Monzón, ubicado en las cumbres del monte Santa Quiteria, también conocido como “La Muela” a los templarios. Aprovechando una colina de cota superior, los templarios, construyeron allí el Fuerte de Santa Quiteria, un recinto fortificado con recorrido norte a sur, próximo a los ríos Cinca y Sosa.

Se trata de una estructura defensiva que conserva mucha historia, pues a lo largo de los tiempos ha sido testigo de diferentes guerras y batallas, en las cuales Aragón ha estado involucrado, como: la Guerra de los Templarios, la Guerra de Secesión Catalana (1642-1643), la Guerra de Sucesión (1704-1711), la Guerra de la Independencia (1808-1814) y la Guerra Realista (1821-1823). Además, constituye un singular y escaso ejemplo del tipo de fortificación llamada de castillos exentos, que son castillos sin relación con un sistema fortificado complejo en torno a una ciudad. De este tipo de castillos exentos solamente se registran una docena en España, encontrándose entre ellos el conjunto abaluartado Castillo-Fuerte de Santa Quiteria de Monzón (Huesca).

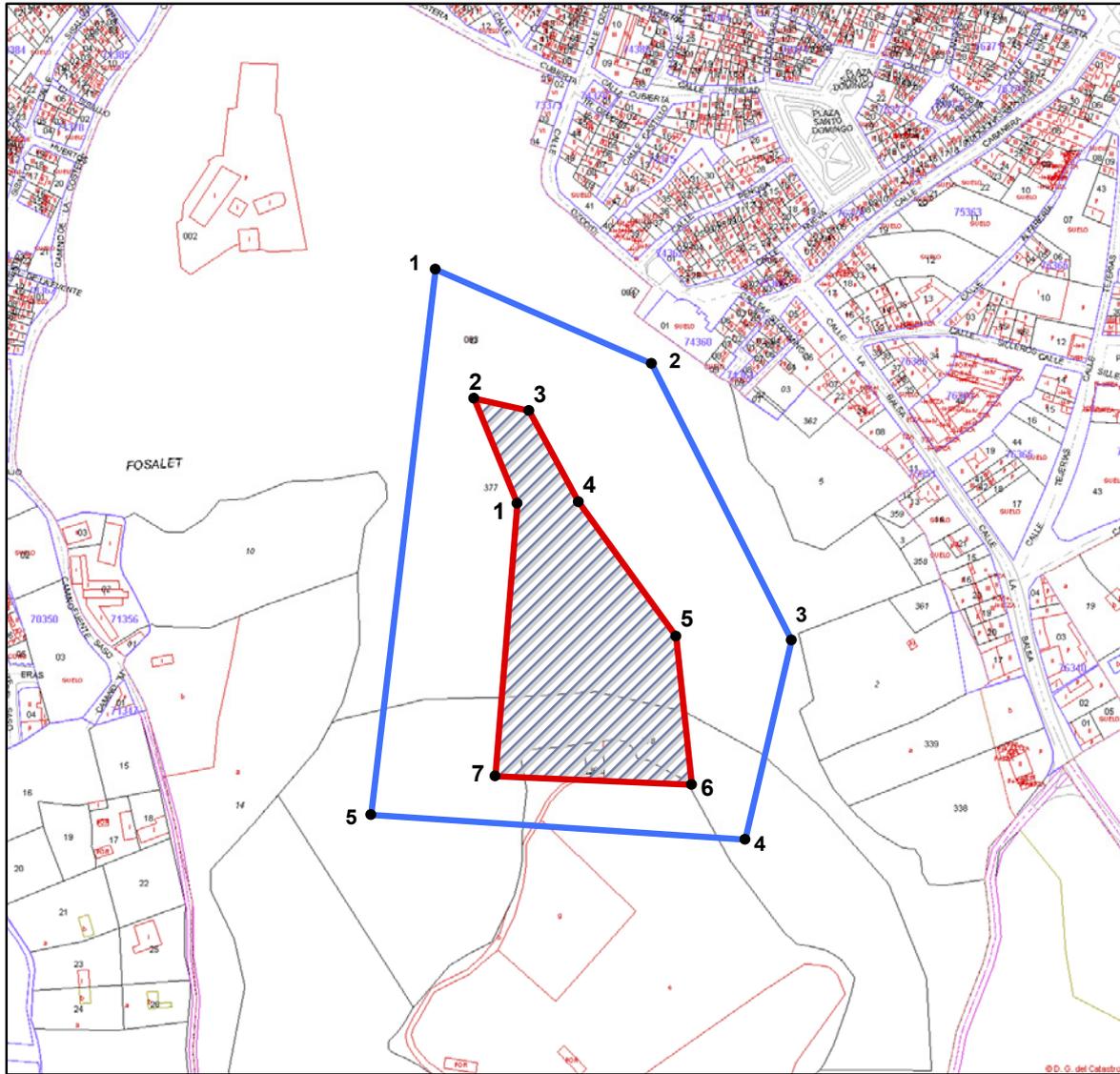
La estratégica ubicación de este conjunto defensivo ha ido transformándose de fortificación medieval en fortificación adaptada a los nuevos tiempos de guerra. Los restos de este singular exponente de arquitectura abaluartada adaptada al terreno (1707-1800), pertenecen a una ambiciosa obra de Francisco Larrando de Mauleón, Mariscal de Campo e Ingeniero Director del Reino de Aragón. Además de ser uno de los mejores ingenieros españoles de Felipe V, Mauleón fue autor del importante tratado académico de poliorcética “Estoque de la Guerra y Arte Militar” (1699), pudiéndose constatar en el propio fuerte la aplicación de los principios teóricos de la defensa abaluartada.

El fuerte de Santa Quiteria ejercía de revellín al castillo y formaba parte del sistema defensivo de la frontera Pirenaica. La fortificación abaluartada se basa en precisos estudios matemáticos y geométricos, a partir de los cuales se proyectan muros, con diversos ángulos, flancos y elementos, que logran proteger a la edificación del fuego cruzado. Santa Quiteria presenta tipología de media estrella irregular adaptada al terreno, reforzando de esta forma, la capacidad de resistencia y defensa del Castillo.

La traza del fuerte consiste en una plataforma irregular, con una superficie no excesiva, adaptada al terreno.

Actualmente el fuerte se conserva con estructuras y volúmenes reducidos, que consisten en restos del foso y de las plantas de los edificios dispuestos sobre talud a modo de muralla, y restos de muro del sistema defensivo avanzado del castillo templario.

ANEXO II
 PLANO DE DELIMITACIÓN DEL FUERTE DE SANTA QUITERIA DE MONZÓN (HUESCA)



(COORDENADAS ETRS89, UTM, HUSO30)

MONZÓN
 FUERTE DE SANTA QUITERIA



DELIMITACION DEL BIEN



DELIMITACION DEL ENTORNO

PUNTOS COORDENADAS X COORDENADAS Y

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	764818	4644544
2	764940	4644490
3	765019	4644330
4	764993	4644216
5	764781	4644230

PUNTOS COORDENADAS X COORDENADAS Y

PUNTOS	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	764864	4644409
2	764840	4644470
3	764871	4644462
4	764899	4644410
5	764954	4644333
6	764963	4644247
7	764851	4644252